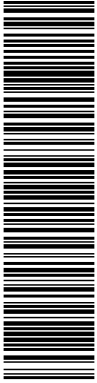


DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 1 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DÍA 12 DE JULIO DE 2019.**

**SEÑORES ASISTENTES:**

**Presidente:**

D<sup>a</sup>. Sandra Veleda Franganillo.

**Concejales:**

D. Antonio Vega Fernández.

D<sup>a</sup>. Patricia Martín Vega.

**Interventor en funciones:**

D<sup>a</sup>. Monserrat de la Cal Fidalgo

**Tesorero:**

D. Julián Lucena Herráez

**Arquitecta Municipal:**

D<sup>a</sup>. Elena Ortega Cubero

**Arquitecto Municipal:**

D. Ismael Román Garzo

**Ingeniero Municipal:**

D. Miguel Villoria Alfayate

**Secretaria:**

D<sup>a</sup>. Mercedes Tagarro Combarros

En Benavente y en la Sala de Comisiones de su Casa Consistorial, siendo las ocho horas y treinta minutos del día doce de julio de dos mil diecinueve, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa en funciones D<sup>a</sup>. Sandra Veleda Franganillo, se reunió, en sesión ordinaria y primera convocatoria, la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de esta localidad; asistieron los señores arriba expresados.

Abierta la sesión por la Sra. Presidenta, se adoptaron los siguientes acuerdos:

**1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN NÚMERO 21/19 DE FECHA 05 DE JULIO DE 2019.**

Entregada copia del acta de la sesión celebrada el día 05 de julio de 2019, es aprobada por unanimidad, al no haberse producido reparo ni observación alguna por los señores concejales asistentes a la sesión.

**2. LICENCIAS AMBIENTALES**

No se presentan.

**3. LICENCIAS URBANÍSTICAS Y TOMAS DE RAZÓN DE DECLARACIONES RESPONSABLES.**

**3.1. LICENCIA DE PRIMERA OCUPACIÓN**

**EXPEDIENTE 12109/2018.** Visto el expediente incoado por D. JUAN MORILLO FERNÁNDEZ, interesando licencia de primera ocupación de vivienda unifamiliar sita en C/ Las Lecheras N° 26.

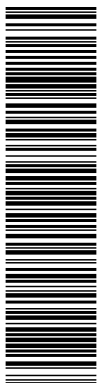
A la vista del informe técnico de fecha 17 de abril de 2019 y que literalmente dice:

“ ...

**4. ANÁLISIS:**

Examinada la documentación final de obra presentada, y girada visita de comprobación el día 11 de marzo de 2019, se advierten una serie de discrepancias respecto a la licencia concedida. Las más notorias son la

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 2 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

ampliación de la edificación mediante la creación de un cuerpo denominado almacén en planta baja, de unos 17 m<sup>2</sup> construidos, que prolonga la edificación hasta el límite posterior de la parcela; la modificación de la forma de la planta bajo rasante, en la que además se ha incorporado un aseo; y la sustitución de la "falsa" fachada a la alineación por otro tipo de cerramiento. No se ha facilitado el acceso a la planta bajo cubierta, que si bien conforme al proyecto aprobado se encuentra cuajada de tabiques palomeros, cuenta en la realidad con 4 ventanas que no parecen corresponderse con dicha situación. Al margen de lo anterior se han advertido numerosas modificaciones de menor trascendencia tanto en la composición exterior del edificio como en la forma y dimensiones de las piezas.

Conforme al art.293.d), las solicitudes de licencia de primera ocupación o utilización deben acompañarse de un certificado acreditativo de la efectiva finalización de las obras suscrito por técnico competente, así como de una declaración del mismo técnico sobre la conformidad de las obras ejecutadas con el proyecto autorizado por la licencia de obras correspondiente.

Del certificado de finalización de las obras emitido por el técnico, y la visita de comprobación girada, ponen de manifiesto que las obras ejecutadas no guardan conformidad con el proyecto autorizado, resultando el objeto único de la licencia solicitada, licencia de primera ocupación, la verificación de la citada conformidad, tal y como ha venido señalando la jurisprudencia. En consonancia con lo cual se emite informe técnico desfavorable a su concesión.

En consonancia con lo anterior, en el presente expediente se pone de manifiesto la existencia de obras no ajustadas a la licencia urbanística concedida, no resultando los mismos compatibles con la normativa urbanística, por lo que deberá procederse de conformidad con lo dispuesto en el art.344 del D22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

El artículo 351. Prescripción de las infracciones, establece que el plazo de prescripción para las infracciones urbanísticas es de diez años para las infracciones muy graves, ocho años para las infracciones graves, y cuatro años para las infracciones leves, debiendo ser calificada la infracción realizada como grave por vulnerar la normativa urbanística en cuanto a volumen y situación de las construcciones.

Así mismo establece que el cómputo del plazo de prescripción comienza, en general, en la fecha en la que se haya cometido la infracción o, si la misma es desconocida o no puede ser acreditada, en la fecha en la que la inspección urbanística detecte de signos físicos externos que permitan conocer los hechos constitutivos de la infracción. Las ortofotos del PNOA disponibles a través de la web del instituto geográfico nacional ponen de manifiesto que el volumen construido ya existía en el año 2004 fecha en la quedarían acreditada la comisión de las infracciones realizadas respecto al volumen, disposición de la edificación y aprovechamiento. Sin perjuicio de ello, debe igualmente ponerse de manifiesto que las obras de acondicionamiento y cierre de la parcela (tampoco ajustado a licencia), al igual que los petos de la terraza de planta primera y parte de los acabados exteriores, se encontraban sin ejecutar en el año 2012, por lo que no queda acreditado que la infracción, cuando menos en lo referido a estos elementos, pueda entenderse prescrita.

#### 5. CONCLUSIÓN:

En consonancia con lo expuesto se emite informe en el siguiente sentido:

- Desfavorable en relación a la primera ocupación de la vivienda por no ajustarse la misma al proyecto presentado.
- Se pone de manifiesto la existencia de obras no ajustadas a licencia, por lo que deberá procederse de conformidad con lo dispuesto en el art.344 del D22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

...”

y del informe jurídico de fecha 11 de julio de 2019, los cuales constan por escrito en el expediente; la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Denegar la licencia de primera ocupación de la vivienda unifamiliar ubicada en la parcela de Rfa. Catastral: 7543097TM7574S0001OE ubicada en CALLE LAS LECHERAS Nº 26 presentada por JUAN MORILLO FERNÁNDEZ, según documentación de final de obra visada el 19 de noviembre de 2.018, y presentada en este Ayuntamiento el 10 de diciembre de 2.018, considerando que a la vista del informe técnico municipal, las obras comprobadas no se ajustan a la licencia municipal concedida por acuerdo de Comisión de Gobierno Municipal de 30 de julio de 1.996. Teniendo en cuenta que, en este trámite, la licencia de primera ocupación tiene por objeto verificar si el edificio reúne las condiciones

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 3 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

idóneas de seguridad y salubridad y puede habilitarse para el uso a que se destina y constatar si la obra ejecutada se ajusta a la realidad de la licencia de obras concedida.

**SEGUNDO:** Declarar que, sobre los actos de uso del suelo manifestados en el informe técnico municipal, no amparados por la licencia municipal concedida, han transcurrido los plazos de prescripción legalmente establecidos, no pudiendo adoptarse sobre ellos, medidas de restauración de la legalidad urbanística ni sancionadoras, quedando sometidos automáticamente a los usos declarados Fuera de Ordenación, con las limitaciones que sobre los mismos establece el art. 186 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

**TERCERO:** Trasladar certificación de este acuerdo al Registro de la Propiedad para su publicidad y práctica de los asientos, en cumplimiento del artículo 120.1 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y el artículo 363 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

### 3.2. LICENCIAS DE URBANÍSTICAS

**EXPEDIENTE N° 10782/2017.** Examinado el expediente incoado por D. JORGE ABADÍA POZUELO en nombre de TELXIUS TORRES ESPAÑA, S.AU., para la obtención de licencia de obras para la INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES (ANTENA DE TELEFONÍA) en Polígono 501 Parcela 5610.

#### RESULTANDO:

Con fecha 22 de junio de 2.018, la Junta de Gobierno Local, adoptó el acuerdo de “Conceder autorización de uso excepcional/provisional de suelo urbanizable, para la instalación de infraestructura de Estación Base de Servicios de Telefonía y Telecomunicaciones (Antena de Telefonía), en Polígono 501, parcela 5610, con los condicionantes que se determinaban en el acuerdo, en cuanto a inscripción expresa en el Registro de la Propiedad, de las condiciones determinadas en el art. 313 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004 de 29 de enero y modificaciones posteriores.

La licencia fue concedida previo informe técnico redactado por el Ingeniero Municipal, de fecha 21 de junio de 2.018, favorable, en cuanto a la autorización de uso excepcional/provisional indicado, y en cuanto a la licencia urbanística de obras de instalación e Infraestructura.

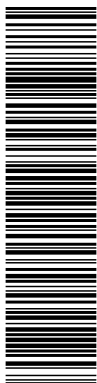
El informe jurídico emitido previamente a dicho acuerdo, por error, omitió la referencia a la licencia urbanística, y tampoco se incluyó en el acuerdo de la Junta de gobierno Local. Se propone la subsanación de dicha omisión y el otorgamiento de licencia urbanística.

A la vista del informe técnico de fecha 21 de junio de 2018 y del informe jurídico de fecha 11 de julio de 2019. La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Conceder la licencia de obras para la INSTALACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELEFONÍA Y TELECOMUNICACIONES (ANTENA DE TELEFONÍA) en POLÍGONO 501 (PARCELA 5610) condicionada al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

1. La Licencia quedará supeditada a su constancia en el Registro de la Propiedad, con aceptación expresa por los solicitantes de las condiciones establecidas en el art. 313 de

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 4 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

Decreto 22/2004, de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León. De conformidad con lo determinado en el art. 308 c) del citado Decreto 22/2004 y a los efectos previstos en el Real Decreto 1093/97, de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, con carácter previo al otorgamiento por la Junta de Gobierno Local de la preceptiva licencia urbanística, deberá acreditarse, la inscripción registral de las condiciones y vinculaciones impuestas por la autorización de uso provisional-excepcional en suelo Urbanizable.

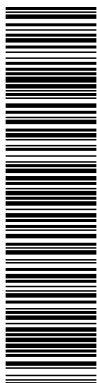
2. Si los usos autorizados resultan incompatibles con la ordenación detallada, solo podrán mantenerse hasta que se aprueben las determinaciones completas sobre reparcelación. A partir de ese momento el uso autorizado de manera provisional habrá de cesar, sin derecho a indemnización alguna, y procederá a la demolición de las obras vinculadas a dicho uso. A tal efecto el Ayuntamiento revocará las Licencias y otras autorizaciones que hubiera otorgado.
3. Asimismo, serán aplicables las reglas previstas en la legislación del Estado en cuanto al arrendamiento y al derecho de superficie de los terrenos y de las construcciones provisionales que se levanten en ellos.
4. La licencia municipal que, **de manera excepcional, provisional y en precario**, autorice la instalación, quedará condicionada al cumplimiento de:
 

“Si en la zona en la que esté instalada o en la colindante se inicia por los propietarios del suelo su derecho a urbanizar y edificar previa aprobación del instrumento de planeamiento y de gestión, el titular de la antena quedará obligado a la retirada de la misma sin ningún derecho a indemnización por parte de la administración y a su instalación en una zona que cumpla con los condicionantes anteriores en cuanto a su ubicación”.
5. Se debe presentar, antes del comienzo de las obras, el estudio geotécnico correspondiente a los terrenos donde se asentará la cimentación del soporte de las antenas.

**SEGUNDO:** Conceder la misma dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, debiendo abonar las tasas, impuestos y demás obligaciones tributarias que se deriven de la presente concesión y con sujeción al cumplimiento de las siguientes condiciones particulares y generales:

**CONDICIONES PARTICULARES:** A) En todas las actuaciones que se ejecuten sobre el viario público deberá reponerse el pavimento, mobiliario o marcas viales afectadas, con los mismos materiales existentes u otros autorizados expresamente por este Ayuntamiento. B) Se dará cumplimiento a lo dispuesto en el art. 31 de la Ley 5/2009, de 4 de junio, del Ruido de Castilla y León, que indica que en las obras y trabajos de construcción, modificación, reparación o derribo de edificios o infraestructuras, así como las que se realicen en la vía pública, no se permitirá la utilización de maquinaria que no se ajuste a la legislación vigente en cada momento o que no sea utilizada en las condiciones correctas de funcionamiento. Los sistemas o equipos complementarios utilizados en cualquier tipo de obras deberán ser los técnicamente menos ruidosos posible y su utilización será la más idónea para evitar la contaminación acústica. Los responsables de las obras deberán adoptar las medidas más adecuadas para evitar que los niveles sonoros que se generen, excedan de los límites fijados para el área acústica en que se realicen. A estos efectos, entre otras medidas, se encapsulará la máquina sonora, se instalarán silenciadores acústicos, y se realizarán determinados trabajos en el interior del edificio. C) Las aceras se ajustarán a las siguientes prescripciones: 1.-La pendiente máxima transversal será del 2%. 2.- La pendiente longitudinal deberá adaptarse a la pendiente continua de la calzada, manteniendo la continuidad del itinerario peatonal, debiendo resolver las diferencias de altura en el interior de la propiedad privada y quedando prohibida la alteración del nivel y pendiente longitudinal de la acera para

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 5 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18  ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Carnerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

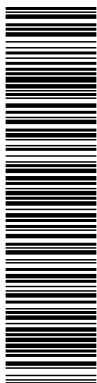
adaptarse a las rasantes de la nueva edificación. 3.- La separación entre el tránsito peatonal y rodado se realizará mediante bordillos que presentarán un desnivel con relación a la calzada de entre 0,10 y 0,15 metros. D) La licencia se concede según PROYECTO DE OBRA DE INFRAESTRUCTURA PARA ESTACIÓN BASE DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES EN POLÍGONO 501 PARCELA 5610 DE BENAVENTE, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. José Luis Gamazo Vinagre con visado colegial N°-ZA00710-17 DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2017 del Ilustre Colegio Oficial de Graduados en Ingeniería de la Rama Industrial e Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora.

**CONDICIONES GENERALES:** Deberá cumplir las condiciones establecidas en la normativa sobre residuos tóxicos y peligrosos.

Sin daños para el dominio público. Si fuera necesario la utilización de aquél, habrá de solicitarse independientemente. Sin perjuicio de cualquier otra autorización o concesión si fuere precisa. **PLAZOS:** DE INICIO DE UNO A SEIS MESES (contados desde la notificación de otorgamiento de la licencia) – DE FINALIZACIÓN DE TRES A TREINTA Y SEIS MESES (contados desde la notificación del otorgamiento de la licencia) – DE INTERRUPCIÓN MÁXIMA DE SEIS A DOCE MESES (justificado en razones objetivas de naturaleza técnica). En cumplimiento de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y del Código Técnico de la Edificación, es obligación del titular de la presente licencia y durante las obras de ejecución: 1.- Proteger con valla reglamentaria de 2 m. de altura mínima durante el vaciado del solar todo el frente de la vía pública. 2.- Finalizado éste, la colocación de un andamio reglamentario, a la altura del forjado de la primera planta, volado sobre el espacio de acera y para protección de los peatones. Igualmente la colocación de elementos permanentes de protección de caída de cascotes a la vía pública. 3.- No se podrá ocupar con material la vía pública en las fases de ejecución de la planta baja y de los locales, debiendo de almacenarse dentro de la finca una vez que estén concluidos los espacios útiles de planta baja. 4.- En cualquier caso, y para el acopio de materiales a pie de obra que ocupen vía pública, deberá protegerse el espacio ocupado con cierre perimetral a base de valla reglamentaria de altura mínima de 2 m. y dotada de las señales y avisos de advertencia a los peatones. 5.- Dicha ocupación de vía pública deberá ser solicitada independientemente al Ayuntamiento. 6.- Es obligación del titular de la presente licencia reponer cualquier elemento de la vía pública que se deteriore en el transcurso de las obras, así como pavimentos, zanjas o modificaciones de las redes de agua, alcantarillado y alumbrado público, debiendo de quedar en las mismas condiciones iniciales. 7.- La reposición de pavimentos y aceras deterioradas como consecuencia de las obras y la canalización de tuberías de los servicios eléctricos, telefónicos y otros deberá realizarse inmediatamente después de terminada la fachada del edificio para el que se concede la licencia y en cualquier caso antes del otorgamiento de la licencia de 1ª ocupación. 8.- El titular de la licencia deberá colocar en lugar visible de la obra un cartel expositivo según modelo que se adjuntará junto a la licencia de obras. 9.- Esta licencia deberá mostrarse a los Agentes de la Autoridad cuando así lo requieran.

**TERCERO:** Una vez realizadas las obras y antes de la instalación de las antenas y equipos electrónicos, el titular de la instalación deberá solicitar al Ayuntamiento la licencia de primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones, junto con la solicitud se deberá presentar Certificado Final de Obra, firmado por la dirección Facultativa de la obra y visado por el colegio profesional correspondiente en el que se certifique que la obra ha finalizado y que ha sido ejecutada según proyecto presentado.

**CUARTO:** Para proceder a la devolución de la fianza depositada para garantizar la correcta gestión de los residuos de demolición que se generen, deberá presentarse en este Ayuntamiento, una vez finalizadas las obras, el correspondiente certificado emitido por gestor de residuos autorizado.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

#### 4. TOMA RAZÓN DE PUESTA EN MARCHA DE ACTIVIDADES

No se presentan.

#### 5. APROBACIÓN DE LAS TASAS DE AGUA, BASURA, ALCANTARILLADO Y DEPURACIÓN DEL 2º TRM. DE 2019.

Habiendo sido presentado por Aquona S.A. el Padrón de las Tasas de Agua, Basura, Alcantarillado y Depuración del segundo trimestre de 2019, así como los desgloses correspondientes, se eleva a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Por aplicación de lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de Diciembre, General Tributaria y disposiciones concordantes, en los tributos de cobro periódico por recibo, las liquidaciones y los períodos de cobro –por plazo no inferior a dos meses naturales- podrán realizarse de forma colectiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Asimismo, las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento para el presente ejercicio atribuyen la competencia para la aprobación de padrones tributarios a la Junta de Gobierno Local.

Considerando el Calendario del Contribuyente para este ejercicio 2019, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia el 23-1-2019.

Por todo lo cual, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

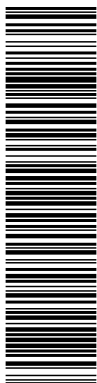
1º).- Aprobar el Padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del segundo trimestre de 2019 (Abril-Junio de 2019), que comienza con “Abacería del Monasterio S.L.”, y finaliza con “Zurrón Zurrón, Serafin”, y asciende a un importe total de seiscientos setenta y ocho mil ochocientos siete euros con cuarenta y seis céntimos (678.807,46 Euros), conteniendo los siguientes conceptos tributarios e importes:

- \*AGUA: (265.017,06 Euros)
  - Cuota de servicio: 149.106,78 Euros
  - Consumo: 115.910,28 Euros
- \*BASURA: 180.763,57 Euros
- \*ALCANTARILLADO: (69.592,28 Euros)
  - Cuota de servicio: 27.433,12 Euros
  - Consumo: 42.159,16 Euros
- \*DEPURACIÓN: (118.163,60 Euros)
  - Cuota de servicio: 48.104,11 Euros
  - Consumo: 70.059,49 Euros
- \*IVA(agua, alcantarillado y depuración) 45.270,95 Euros
- \*TOTAL PADRON: 678.807,46 Euros**

Asimismo, los datos que anteceden proceden del siguiente desglose:

<u>RESUMEN FACTURACIÓN INICIAL</u> <u>(SIN BAJAS INCLUIDAS)</u>	<u>RESUMEN BAJAS</u>
AGUA..... 265.990,34 €	AGUA..... 973,28 €
BASURA..... 181.691,11 €	BASURA..... 927,54 €
ALCANTARILLADO..... 69.819,76 €	ALCANTARILLADO..... 227,48 €
DEPURACIÓN..... 118.492,27 €	DEPURACIÓN..... 328,68 €
IVA (agua, alcantarillado y depu- ración)..... 45.423,86 €	IVA (agua, alcantarillado y depu- ración)..... 152,91 €
<b>TOTAL..... 681.417,34 €</b>	<b>TOTAL..... 2.609,89€</b>

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 7 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Hueriga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERIGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://aytoavenante.org

ACTA 22/19

2º).-Establecer como periodo de cobro -en procedimiento voluntario- desde el día 1 de Agosto al 4 de Octubre de 2019, ambos inclusive.

3º).-Establecer el 2 de Agosto de 2.019 como fecha de cargo para los recibos domiciliados en entidades bancarias.

4º).- Anunciar el cobro de los citados tributos mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su divulgación por otros medios.

5º).-Notificar el acuerdo que se adopte a la Intervención de Fondos, a la Tesorería Municipal, a Aquona S.A, y a la Recaudación Municipal.

**6. RESOLUCIÓN RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS BASES Y CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE 2 PLAZAS DE AUXILIAR NOTIFICADOR MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PROCESO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE PERSONAL FUNCIONARIO.**

Con fecha 10 de mayo de 2.019, la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en el marco de las competencias delegadas por la Alcaldía, mediante decreto de 1 de julio de 2.015, adoptó el acuerdo de: “Aprobar las Bases y convocatoria del proceso selectivo para proveer en propiedad dos plazas de auxiliar notificador mediante concurso oposición, proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayto de Benavente personal funcionario.”, publicando las mismas en el BOPZA nº59, de 20 de mayo 2019, BOCyL número 95 de 21 de mayo. Igualmente, se acuerda convocar proceso selectivo y publicar un anuncio en el BOE de 24 de mayo de 2019, computando el plazo para la presentación de instancias, desde el día siguiente a esta publicación.

Con fecha 20 de junio de 2.019 D. Francisco Estravis Fernández en calidad de Secretario General de la Federación de Empleados Públicos de UGT Zamora interpone Recurso de Reposición contra Bases y convocatoria específica de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar notificador mediante concurso oposición, proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayto de Benavente personal funcionario.

Vista la Legislación aplicable:

*-Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.*

*-Ley 39/2015 de 1 octubre de Procedimiento Administrativo Común.*

*-Ley 7/1985 de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.*

*-Bases Generales Reguladoras de la Bolsa de Empleo para la contratación temporal del Ayuntamiento de Benavente*

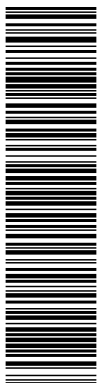
*-Bases Generales que regulan los procesos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Benavente*

*-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.*

*-Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.*

Visto el informe del Departamento de personal emitido el día 11 de julio de 2019

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 8 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

**En base a las CONSIDERACIONES JURÍDICAS siguientes:**

**Contenido de las alegaciones formuladas en el Recurso de Reposición**

1.-Manifiesta el recurrente que en la Base séptima contenido de las pruebas en el apartado B) Fase del concurso dice:

*Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial de la provincia y se determina que solo se colgará en el Tablón de anuncios, nos parece insuficiente para dar cumplimiento al principio de publicidad.*

**PRIMERO.-** Respecto a tal alegación indicar que es el propio *-Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado el que determina en el artículo 1.3 Este Reglamento tendrá carácter supletorio para todos los funcionarios civiles al servicio de la Administración del Estado no incluidos en su ámbito de aplicación y los de las restantes Administraciones públicas.*

Reglamento que se aplica supletoriamente a la Administración Local, así el Artículo 21. Anuncios de celebración de las pruebas determina *Una vez comenzados los procesos selectivos no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial del Estado. En dicho supuesto estos anuncios deberán hacerse públicos por el órgano de selección en los locales donde se haya celebrado la prueba anterior, con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de éste, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de uno nuevo.*

El artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas regula la publicación de los actos administrativos, señalando que *«en todo caso, los actos administrativos serán objeto de publicación, surtiendo ésta los efectos de la notificación, en los siguientes casos: (...) b) Cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos».*

**De acuerdo con la Ley 39/2015 el Ayuntamiento, en la convocatoria del proceso selectivo, debe indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones; dicho medio puede ser el BOP, tablón de anuncios o la página web o sede electrónica.**

Por lo tanto, le corresponde la elección del medio de publicación al Ayuntamiento determinándolo en las Bases, con lo que no se infringe el principio de publicidad.

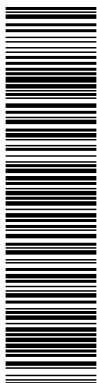
2.- *“El recurrente manifiesta en caso de empate se dirimirá por una entrevista personal, realizada por el Tribunal versando sobre los méritos específicos adecuados a las características del puesto. La entrevista personal entendemos que es un criterio subjetivo que no responde a criterios objetivos, ni razonables. Por lo que esta parte cree conveniente que no se contemple en las Bases ese criterio de desempate”*

**SEGUNDO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 5 de abril de dos mil diecinueve, se han aprobado las **Bases Generales que regulan los procesos de estabilización de empleo temporal en el Ayuntamiento de Benavente.**

A tal efecto se convoca la Mesa General de Negociación el 3 de abril de 2019 a las 10:00 horas. Se presenta para su estudio y negociación un borrador de las mismas.



DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 9 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

Tal y como queda recogido en el acta de la sesión y por expresa inclusión del CSIF se modifican el Borrador presentado para que conste la aclaración *en caso de empate se dirimirá por una entrevista personal*, y se incluya la aclaración “realizada por el Tribunal”.

Quedando acreditada la negociación de las Bases y **prestando su aprobación a las mismas CCOO y UGT absteniéndose UGT.**

Modificar las Bases y acudir a otros criterios de desempate sería incurrir por parte del Ayuntamiento de Benavente en una flagrante ilegalidad.

**3.** *“En cuanto al contenido de los entendemos que son excesivamente complicados para un grupo C2 ya que la titulación que se exige es graduado en educación secundaria obligatoria, Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente”*

**TERCERO.-** Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local determina:

Art. 8.º Ejercicios teóricos.

1. Los programas de los ejercicios teóricos de selección serán aprobados por cada Corporación y contendrán materias comunes y materias específicas en la proporción que determine la convocatoria.

2. Los contenidos mínimos de estos programas serán los siguientes:

A) Materias comunes: Constituirán, al menos, una quinta parte de dicho contenido y versarán necesariamente sobre:

- a) Constitución Española.
- b) Organización del Estado.
- c) Estatuto de Autonomía.
- d) Régimen Local.
- e) Derecho Administrativo General.
- f) Hacienda Pública y Administración Tributaria.

b) En las pruebas selectivas para el acceso de la Escala de Administración General, **dos quintas partes de temas del programa desarrollarán en profundidad alguna o algunas de las materias comunes enunciadas.** Las dos quintas restantes versarán sobre materias relacionadas directamente con las funciones encomendadas con carácter habitual a los miembros de la respectiva Escala, subescala o clase de funcionarios.

(...)

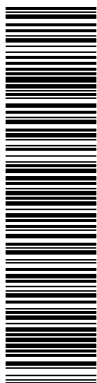
4. Las Corporaciones Locales podrán **adicionar a los contenidos mínimos enunciados en el párrafo segundo de este artículo los temas que consideren necesarios para garantizar en todo caso la selección de los aspirantes más cualificados para el desempeño de las plazas convocadas.**

Se trata de una proceso selectivo para la provisión en propiedad de plazas de auxiliar administrativo notificador C2 de Administración General al que se ha tratado de adecuar lo máximo posible la relación del Temario a desarrollar.

La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Desestimar el Recurso de Reposición D. Francisco Estravis Fernández en calidad de Secretario General de la Federación de Empleados Públicos de UGT Zamora interpone Recurso de Reposición contra Bases y convocatoria específica de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de auxiliar notificador mediante concurso oposición, proceso de consolidación de empleo del Excmo. Ayto de Benavente personal funcionario.

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 10 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

**SEGUNDO:** Notificar la presente Resolución al interesado/a, dándole cuenta de los recursos que contra la misma cabe interponer. Transcribir al Libro de resoluciones de la Alcaldía y dar cuenta al pleno de la corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

**7. OTROS ASUNTOS URGENTES.**

La Presidencia, considerando el carácter de sesión ordinaria de la presente sesión y las posibilidades que ofrece el art. 83 del ROF, propone la inclusión en el orden del día del debate y votación de los siguientes asuntos con el fin de no demorar hasta la siguiente Junta de Gobierno su aprobación, por lo que con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda pronunciarse favorablemente sobre la urgencia de dichos asuntos, pasándose a debatir el fondo de los mismos.

**7.1 PRECIOS PÚBLICOS – VIII CAMPUS MUNICIPAL ENGLISH AND FOOTBALL 2019**

La Concejalía de Deportes eleva a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Una vez iniciadas las vacaciones escolares de verano es de suma importancia por demanda social el ofertar actividades de ocio y deportivas estableciendo para ello un precio público.

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 10 de julio de 2015, sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención. La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer los siguientes precios públicos para la inscripción en el IX Campus Municipal English and Footbal 2019:

Cuota por persona y turno

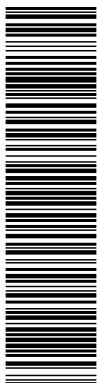
ACTIVIDAD		CUOTA
CAMPUS DE FÚTBOL 1º TURNO	4 a 8 años	20 €/Persona/Turno
CAMPUS DE FÚTBOL 2º TURNO	9 a 12 años	

**SEGUNDO.-** Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

**7.2. PRECIOS PÚBLICOS – ACTIVIDADES ACUÁTICAS VERANO 2019**

La Concejalía de Deportes eleva a la Alcaldía y a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

Una vez iniciada la campaña de verano con las Piscinas Municipales y como en años anteriores es de suma importancia por demanda social el ofertar los cursillos de natación de verano estableciendo un precio público.



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría (Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde (Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:16:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://ayobenavente.org

ACTA 22/19

Considerando el acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación Municipal de 10 de julio de 2015, sobre delegación en la Junta de Gobierno Local de la competencia para el establecimiento de determinados precios públicos; y a la vista del expediente instruido y del informe emitido por el Departamento de Intervención. La Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

**PRIMERO:** Establecer los siguientes precios públicos para la inscripción en las actividades Acuáticas de verano 2019:

Cuota por persona y turno

ACTIVIDAD	CUOTA
NATACIÓN PREESCOLAR 3, 4 y 5 años	18 € /Quincena
6 a 14 años	
NATACIÓN INFANTIL	20 € /Quincena
NATACIÓN ADULTOS 15 años en adelante	
ACUAGYM 15 años en adelante	

**SEGUNDO:** Estimar que existen razones sociales o de interés público que hacen aconsejable mantener los precios públicos en las cuantías señaladas, de acuerdo con el estudio económico que se acompaña a la propuesta.

**7.3. SOLICITUD DE RESERVA DE APARCAMIENTO POR RAZÓN DE LA ACTIVIDAD**

Visto el escrito presentado con fecha 29 de enero de 2.018, por D. ERNESTO C. L, con NIF 1\*\*\*648\*-X en representación de ANA DECORACIÓN, S.L con CIF B- 49141948, exponiendo que los vehículos que aparcen delante del negocio situado en la Calle Ermita de San Lázaro Nº 3 de Benavente, Polígono Industrial Benavente I, no respetan las líneas que delimitan los aparcamientos ocupando parte de la acera. Son ocupados generalmente por chóferes de camiones y furgonetas de reparto, que dejan aparcados los coches durante todo el horario de comercio. Solicita permiso para la instalación de unas jardineras para delimitar la zona de aparcamiento, y también solicita 4 plazas de aparcamiento para carga y descarga con tiempo limitado.

Considerando, que la Ordenanza Municipal Reguladora de la concesión de licencias para reserva de espacios en la vía pública, establece en su art. 2 que “*Se podrán otorgar licencias para reserva de espacio en la vía pública, y siempre con carácter discrecional, en los siguientes casos:*

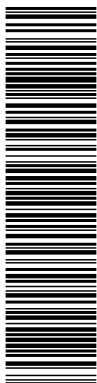
*Por motivos de seguridad (en centros oficiales, entidades bancarias, etc), de eficacia y celeridad informativa (emisoras y medios de difusión), o por necesidades especiales y justificadas de la actividad económica, cuando así mismo se estimara conveniente.*

*El carácter discrecional, para los supuestos anteriormente citados, será estimado por la Junta de Gobierno, previo informe de los distintos servicios municipales con competencia en la materia”.*

Considerando, que con fecha 17 de enero de 2.019, se ha emitido informe de la Jefatura de Policía Local, en el que indica que” No se justifica la necesidad de la actividad de tener dicha reserva”.

En virtud de las fundamentaciones expuestas, la Junta de Gobierno Local, con el voto favorable de los tres miembros presentes de los cinco que la componen, acuerda:

DOCUMENTO BEN_GEN_FIRMA_SECRETARIA_ALCALDE: ACTA 1922 DE 12-JULIO-2019	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>NU5Y6-HV957-YEM8X</b> Fecha de emisión: <b>30 de julio de 2019 a las 7:42:38</b> Página 12 de 12	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Secretaria de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 11:02 2.- Alcalde de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE.Firmado 17/07/2019 16:18	ESTADO <b>FIRMADO</b> 17/07/2019 16:18



El documento electrónico ha sido aprobado por Secretaría(Mercedes Tagarro Combarros) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 11:02:53 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, MERCEDES TAGARRO COMBARROS - 10199506H y por Alcalde(Luciano Huerga Valbuena) de AYUNTAMIENTO DE BENAVENTE a las 16:18:18 del día 17 de julio de 2019 con certificado de Camerfirma AAPP II - 2014, LUCIANO HUERGA VALBUENA - 45687070P. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://ayobenavente.org>

ACTA 22/19

**PRIMERO:** Desestimar la solicitud formulada por D. ERNESTO C. L, con NIF 1\*\*\*648\*-X en representación de ANA DECORACIÓN, S.L con CIF B- 49141948, no autorizando la reserva de 4 plazas de aparcamiento para carga y descarga con tiempo limitado, considerando que no se justifica la necesidad de la actividad de tener dicha reserva.

**SEGUNDO:** Notificar el presente acuerdo al interesado, dándole cuenta de los recursos que contra el mismo cabe interponer.

Y no habiendo más asuntos que tratar, y siendo las nueve horas se levanta la sesión, de lo que como Secretaria doy fe.

LA ALCALDESA EN FUNCIONES  
Sandra Veleda Franganillo

LA SECRETARIA  
Mercedes Tagarro Combarros